de

go de

i-

ZO

de

r+

te te

e-

is-

to da e- al as.

n-

ne

a, le

en e-

1-

se

a.

a-

de

en

ro

0+

ta

la

·e·

de s-

10

1-

la

ue ca 12

n-

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLRTIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franquesda al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal



### PRECIO DE SUSCRICION

### TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, prévio el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

### DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican eficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.) Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sítio de costumbre, donde permanecerá liasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números deste Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

### SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ADMINISTRACION.—Circular.

Un escaso número de Alcaldes de los pueblos de esta provincia han remitido á este Gobierno los datos que se les pedia en mi circular de 1.º de Marzo último, relativos á la inversion dada á las cantidades que tienen recibidas del 80 por 100 de sus Propios para la construccion de obras de utilidad reconocida, dejando de hacerlo su ma-

En su consecuencia, he dispuesto la reproduccion de la misma, para que los que faltan, cumplan tan importante servicio en el improrogable plazo de ocho dias; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo, quedarán incursos en el máximum de la multa que marca el art. 184 de la ley Municipal, con que desde ahora quedan conminados.

Zaragoza 6 de Abril de 1881.—Ramon Lacadena.

Negociao .- BENEFICENCIA Y SANIDAD.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 31 de Marzo último, me comunica la Real órden siguiente:

«Visto el expediente instruido á instancias de D. José Tello y Cubero, en solicitud de declaracion de utilidad pública de unas aguas mineromedicinales que brotan en terrenos de su propiedad, y en el término municipal de Alhama de esa provincia:

Resultando que con fecha 17 de Abril de 1879 presentó el interesado dicha solicitud, contra la cual reclamaron en tiempo hábil D. Wenceslao Martinez y D. Antonio Rivas, propietarios de taños en la localidad:

Resultando que á instancia de D. José Tello se unió al expediente en que pretendía dicha declaracion de utilidad pública, el formado en 1877 con motivo del encauzamiento de aguas que estaba llevando á cabo en su finca, el cual terminó con la Real órden de 13 de Abril de 1878 desestimando la instancia de D. Wenceslao Martinez, pidiendo se ordenase la suspension de las obras:

Resultando que la oposicion formulada contra la solicitud de D. José Tello se funda principalmente en los artículos 16 y 24 de la vigente ley de Aguas, que prohiben alumbrarlas por medio de pozos, socavones ú otras obras que afectan al subsuelo, siempre que no medien cien metros entre la finca y otro maniantal en explotacion, alegando en este sentido planos y otros documentos, entre los que figura el testimonio de una informacion ad perpetuam para justificar que sean practicadas las obras que denuncian:

Resultando que D. José Tello por su parte asegura que las aguas brotan desde hace años espontáneamente, justificando el hecho con el testimonio de una información testifical practicada con motivo de un interdicto de retener, de la que resulta que las aguas existen alumbradas hace años con desagüe al Jalon, sin que las obras ejecutadas hayan tenido otro objeto que derivarlas por otro sitio del que tenian:

Resultando que el Ingeniero Jefe de Minas reprodujo sus anteriores informes, sustentando que no existe disminucion en el caudal de aguas de los reclamantes, y que son tan independientes unos de otros los manantiales de Alhama, como lo prueba el poco éxito obtenido por don Wenceslao Martinez con la perforacion de la galería subterránea que pasa precisamente por debajo de lo que se creia orígen del manantial de Tello:

Resultando que el Real Consejo de Sanidad, en vista del expediente, ha informado que las aguas de que se trata reunen todas las condiciones necesarias para su aplicacion terapéutica, y los edificios de las precisas para el alojamiento de los bañistas, y que por tanto, una vez decididas por los Tribunales de justicia, 6 por la Administracion en sus respectivos casos, las cuestiones prévias suscitadas por los reclamantes sobre la propiedad y aprovechamiento de las aguas, será procedente la declaracion de utilidad pública, pero cuidando de que no se autorice la apertura del establecimiento hasta que reuna todos los requisitos reglamentarios:

Considerando que la nota de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad es favorable á la autorizacion solicitada:

Considerando que la cuestion del derecho con que Tello ha ejecutado las obras para utilizar las aguas, quedó resuelta en el terreno administrativo por la Real órden de 13 de Abril de 1878, contra la cual no se ha entablado reclamacion alguna en via contenciosa como procedia si D. Wenceslao Martinez hubiese considerado vulnerados por ella derechos que la Administracion debia respetar, y por consiguiente ha causado estado:

Considerando que tampoco pueden aducirse con fundamento en contra de esta opinion las prescripciones de la ley de Aguas citada por los reclamantes, puesto que se refieren al alumbramiento de aguas nuevas, pero no al uso y aprovechamiento de las antiguas, hallándose plenamente probado en el expediente que D. José Tello no alumbro aguas nuevas en la finca de su propiedad, sino que ejecutó obras para variar el desague de las que de tiempo inmemorial existian en la misma, pudiendo en su consecuencia considerarse reconocida la propiedad en la via administrativa de una manera irrevocable, mas no mezclarse la Administracion en los recursos que para discutir dicha propiedad llegaron à entablarse en el terreno judicial, por ser de la exclusiva competencia de los Tribunales, pero sin que esta circunstancia, que no es un hecho ni sale de la esfera de la posibilidad, pueda ni deba detener la resolucion del expediente:

Visto el reglamento de Baños y Aguas mi-

nero-medicinales de 12 de Mayo de 1874, hoy vigente;

Y considerando, por último, que el expediente referido reune todos los requisitos que para la declaración de utilidad pública solicitada exige el mencionado reglamento de Baños;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado, se ha servido declarar como de utilidad pública las aguas mínero-medicinales bicarbonatadas cálcicas termales que nacen en propiedad de D. José Tello y Cubero en el término municipal de Alhama de Aragon, cuya temporada oficial habrá de dar principio en 1.º de Junio para terminar en 30 de Setiembre, y resolver la apertura al público de este establecimiento, que deberá reunir ántes de empezar la temporada todo lo necesario para el hospedaje de los bañistas y la buena administracion y aplicacion de las aguas, con arreglo á su naturaleza y condiciones.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin Oficial para su debida publicidad.

Zaragoza 4 de Abril de 1881.—Ramon Lacadena.

### SECCION DE FOMENTO .- Minas.

D. Ramon Lacadena, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de 30 del actual he admitido á D. Miguel Romero, vecino de Alagon, una solicitud que ha presentado en el dia 23 del actual sobre registro de cuatro pertenencias de una mina de sal gemma, sita en término de Torres de Berrellen, con el título de «San Crescencio,» y linda por Norte con la mina El Moreno, al Oeste con el monte de Pola, al Este el mismo monte y al Sur con el barranco de la Tamariz; y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendra por punto de partida la vertiente derecha del barranco de la Tamariz, en el ángulo que forma este con otro barranco innominado, que su une en su parte derecha, desde donde se miden 200 metros direccion Norte, clavándose la primera estaca; de esta, direccion Este, se medirán 400 metros y se clava la segunda; de esta, direccion Sur, se miden 200 metros y se clava la tercera; de esta, direccion Oeste, se miden 400 metros y se clava la cuarta, que unida á la primera por una recta de 200 metros, deja comprendido el perímetro de las cuatro pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de 60 dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 31 de Marzo de 1881.—Ramon La-

cadena.

CUPOS

NÚMERO de

CUPOS

### SECCION CUARTA.

y

nra la

on

el

10

aen

el

у е-

ar

je li-

a-

IN

a-

ta

al lalia nno an Elte la ro e: e-10 0, se se iea, va en la nas

lo aue ue

a-

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### CIRCULAR.

No siendo firmes ni los aumentos ni las bajas de los cupos de consumos y cereales hasta que recae la Real órden aprobándolos, para evitar dudas á las Corporaciones municipales y entorpecimientos en el servicio, á continuacion se publican los cupos respectivos de los pueblos de esta provincia por consumos, cereales y sal, para el próximo venidero ejercicio.

Zaragoza 2 de Abril de 1881.—El Jefe económico, José Cavero y Olivares.

### Año económico de 1881-82.

Estado de los cupos de consumos, cereales y sal que corresponden à los pueblos de esta provincia en el año 1881-82.

Books It	T- INVESTIG	iobale in	notal a
552 TEMPER	CUPOS 3	NÚMERO	CUPOS
632 - 474	de consumos y ce-	de almas con	la sal, á razon
617 462.75	ING! I LA TI	arreglo al	de 75 céntimos
PUEBLOS.	reales.	censo ofi-	por habitante.
rogentos.	1 05758 8	1877.	Mediana
587 1,910 25	2 22740 2	Poblacion	Mag dinong
787-443 1307	Pesetas. Cents.	de derecho.	Pesetas. Cts.
668 501.4	8 (81.70	122	Medicha
Abanto.	2.160 40	475	356.25
Acered	2.670 80	761	570,75
Agon	2.302.30	409	306.75
Aguaron	10.906.50	2.351	1.763'25
Aguilon.	4.328'50	875	656'25
Ainzon	6.974	1.527	1.145 25
Aladren	1.071'40	346	259'50
Alagon	14.289	3.052	2.289
Alhama	3.743,30	1.278	958'50
Alarba	1.736.90	426	319:50
Alberite	955,90	262	196,50
Albeta	1.745,70	285	213,75
Alborge	2.059 20	586	439'50
Alcalá de Ebro	1.844.70	317 374	237,75
Alcalá de Moncayo	1.300.20	647	
Alconchel	2.952'40		485'25
Aldehuela de Liestos.	915,20	240 869	180
Alfajarin	5.780.50	562	10 H14 C 1 - 45 C 1 -
Alfamen	2.846 80	238	
Alfocea	922,90	448	
Alforque	2.775 30		
Almonacid de la Cuba.	3.382'50 12.563'10	2.140	
Almonacid de la Sierra		132	
Almochuel	1.001 4.142 60		
Alpartir	5.336:10		
Ambel	7.323.80		
Aniñon	1.559'80		
Anento	5.940	1.085	813.75
Añon	6.114.90		
Aranda	4.931'30	Sec. 15 (1971)	
Arándiga	1.832.60		
Ardisa	4.890'60		
Ariza	1 7.000 00	1.000	. 1.10+10

9001901070	de consumos y ce-	almas con arreglo al	la sal, á razon de 75 céntimos
AMELIANO TO SELECT	reales.	censo ofi- cial del año	por habitante.
PUEBLOS.	GINSTED GOOD	1877.	PUEBLOS
		Poblacion	Desetes Cts
10b Pesters, ('12.	Posetas. Cents.	de derecho.	Pesetas. Cts.
Artieda	1,054,90	278	208'50
Asin	1.503.70		287'25
Atea	3.944.60		773 25
Ateca	15.126 10	3.213	2,409'75
Azuara	10.461	2.338	1 753'50
Badules	1.690.70	422	316.20
Bagües	752.40		THE TAX PROPERTY OF THE PARTY O
Barboles	$egin{array}{c} 2.479 \cdot 40 \ 2.564 \cdot 10 \ \end{array}$		414
Bardallur		3.174	
Belchite Belmonte		1.194	
Berdejo			
Berrueco	957	215	
Biel	6.817.80	1.274	955 50
Bijuesca		889	
Biota	5.105.10		
Bisimbre			
Boquiñeni			
Bordalba			
Borja			
Botorrita	6.617.60		
Brea Bubierca	4.678.30		
Bujaraloz			
Bulbuente	4.291'10		
Bureta	0 100,00	498	373'50
Cabañas	2.654.30		
Cabolafuente.	1.818.30		
Cadrete	3.731,20		
Calatayud	59.182.08	11.299	
Calatorao	11.220 5.205 20		
Calmarza			
Campillo	2.141.70		
Carenas	4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
Cariñena	18.016'90		
Caspe	50.821 9		CO. HOLDERSON PROPERTY OF THE PARTY OF THE P
Castejon de Alarba			
Castejon de las Armas.			
Castejon de Valdejasa.	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	0   1.03	
Castiliscar Cervera de la Cañada	120000000000000000000000000000000000000		9 644.25
Cerveruela			339.75
Cetina			
Chiprana	7.729'5	0 1.66	1 1.248
Chodes	1.565/3		
Cimballa			
Cinco Olivas	2.668'6		
Clarés	. 1.505'9 6.011'5		
Codos		$0 \begin{vmatrix} 1.00 \\ 1.24 \end{vmatrix}$	
Cunchillos	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	36	
Contamina	918.5	0 15	AND THE RESERVE OF THE PARTY OF
Cosuenda	8.974.9	0 1.43	6 1.077
Cuarte	1.384'9	0 28	2 211 50
Cubel	2.003.1	0 54	
Daroca	18.467'9	0 3.22	
Ejea	21.491.8	0 4.23	71 3.177.75

CD 2022

sogma loa	CUPOS	NÚMERO	CUPOS	II - Constructive	CUPOS	NÚMERO	CUPOS
untat A les al son	perstallen veneva	de	de la sal, á razon	Tooley X fax at no	de consumos y ce-	de almas con	de la sal, á razon
	de consumos y ce-	arreglo al	de 75 céntimos	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	PERMIT LIVERY HA	arreglo al	de la centimos
PUEBLOS.	reales.	censo ofi- cial del año	por habitante.	PUEBLOS.	reales.	censo ofi- cial del año	por habitante.
TOLIDAGO.		1877.	_		HECUEAR	1877.	
	Pesetas. Cents.	Poblacion	Pesetas, Cts.	Cold transport and	Pesctas. Cents.	Poblacion de derecho.	Pesetas. Cts.
-		de derecho.		COLUMN CONTRACT	CHECKING TO CONTROL	de del cono:	STREET OF STREET
El Burgo	3.565'10	785	588'75	Longás	2.597'10	632	474
El Buste	2.767.60	401	300.75	Los Fayos	2.432'10	506	379 50
El Frago	2.805	583	437 25	Lorbés	1.031'80		
El Frasno	5.154'60	1.169	876.75	Luceni	3.434'20	111000000000000000000000000000000000000	
Embidde Ariza	2.746'70	510		Lucena	1.867'80		
Embid de la Ribera	2.146'10 6.041'30	608	456 791.25	Luesia Luesma	6.571'40 1.444'30	432	THE RESERVED TO SECURE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PA
Encinacorba Epila	15.032'80	1.055 $3.587$	2.690.25	Lumpiaque	4.653	1.208	
Erla	3.557'40	825	618.75	Luna	10.330.10		
Escatron	11.440	2.596		Maella	13.802 80		
Esco	1.171'50	273	204.75	Magallon	10.377'40	2.665	1.998'75
Fabara	9.605'20	1.958	1.468.50	Mainar	1.652 20		
Farlete	3.741'10	715	536.25	Malenquilla.	1.700.60		428'25
Farasdués	2.715'90	758	568.50	Malejan	1.558'70	443	
Fayon	3.884'10	1.050	787.50	Malpica	940.50		
Figueruelas	2.076.80	369		Maluenda	5.362'50 3.517'80	1.226	878'25
Fréscano	1.190°20 3.510°10	191 607	143·25 455·25	Malon Mallen	12.420,10		
Fuencalderas.	1.419	390	292.50	Manchones	1.776.50		
Fuendetodos	2.989'80		405.75	Mara	1.641'20	THE WAY I STATE IN	
Fuentes de Jiloca	3.934'70	1.010	757.50	Maria	3.790'60		
Fuendejalon	5 001'70	1.183	887.25	Mediana	8.927.60		1.216 50
Fuentes de Ebro	9.244'20	2.255	1.691.25	Mequinenza	12.225'40		
Gallocanta	855'80			Mesones	4.041'40		
Gallur	7.812'20	1.969		Mezalocha	3.681,70		
Gelsa	13.009'70	2.313		Mianos	1.054'90		
Godojos Gotor	1.624'70 3.796'10	372 936		Miedes Monegrillo	2.905°10 5.710°10		
Grisel	2.367'20	464		Moneya	2.062'40		
Grisen	1.497'10	351	263.25	Monreal de Ariza	2.345.20		
Herrera	8.616.30	1.700	1.275	Monterde	2.776'47	856	642
Ibdes	5.019'30	1.143	857.25	Montco	1.740 20		
Illueca	6.820	1.611	1.208.25	Monzaibarba.	3.210.90		
Inogés	1.459'70		STATE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN	Morata de Jiloca	3.531	795	
Isuerre	997'70			Morata de Jalon	8.839'60		
Jaraba	1.835'90 5.803'60		345 · 75 905 · 25	Morés Moros	2.365°10 6.187°50		121-111
Jarque Jaulin	2.143,90		Comment of the Commen	Moyuela	3.441 90		
Juslibol	1.959 10			Mozota	1.322.20		
La Almunia	16.068 80			Muel	8.433 70		853'50
La Almolda	8.390'80	1.597	1.197'75	Munébrega	4.274 60		
Lagata	2.228'60			Murero	1.514 70		
La Joyosa	803	263		Murillo de Gállego	5.665	1 022	
La Muela	3.909'40		524'25	Navardun	1.548'80		
Langa La Vilueña	1.959,30	553 370		Nigüella Nombrevilla	1.599'40 1.223'20		
Layana	992.20			Nonaspe	6.195 20	The second second	The state of the s
La Zaida	1.454'20		282.75	Novallas	3.478 20		
Las Cuerlas	1.162.70	\$1000 E		Novillas	3.841.20	676	507
Las Pedrosas.	1.474	408	306	Nuévalos	3.038'20		
Lécera	7.399'70			Nuez	2.241.80		
Leciñena	5.897'10			Olvés	1.956,90		
Lechon	863,20			Orcajo	1.221	464	
Letúx	5.376'80 2.120'80			Ores	2.219·80 1.186·90		
Litago	1.279'30			Orera Oseja	1.486,10		0
Lituénigo Lobera	2.349'60		CYNORICAL TO BE	Osera	2.459.60		409.50
Longares				Paniza			
P					Carried State of the State of t		

and the side	CUPOS	NÚMERO	CUPOS	1	CUPOS	NÚMERO	cupos
	de consumos y ce-	de almas con	de la sal, á razon	THE PERSON	de consumos y ce-		de la sal, á razon
	reales.	arreglo al censo ofi-	de 75 céntimos por habitante.	To appropriate the sale of the	reales.	censo ofi-	de 75 céntimos por habitante.
PUEBLOS.	tel teleficial	cial del año 1877.	ON THE PROPERTY OF	PUEBLOS.		cial del año 1877.	图11日 红
	4: 17:17	: : - : :	100100	111111111		- Dahlasian	
And habital to	Pesetas. Cénts.	Poblacion de derecho.	Pesetas. Cts.	like detect li	Pesetas. Cents.	Poblacion de derecho.	Pesetas. Cts.
3 : : : : : : :				m 1 1	1 = 70,70	1 140	057/05
Paracuellos de Jiloca.	2.847'90	786	589.50	Tobed	4.572.70	1.143 596	
Paracuellos de la Ribera	4.569'40	921	690.75	Torralba de Ribota Torralba de los Frailes	3.256 1.685'20	439	
Pardos	503'80	140 563	422.25	Torralvilla	1.478'40	403	
Pastriz	5.063'30 13.206'60	2.413	1.809.75	Torrecilla de Valmadrid	921.50	136	
Peñaflor	4.409'90	943	707'25	Torrehermosa.	1.587'30	339	
Perdiguera	= 3.047	685	513.75	Torrelapaja	950'40	302	
Piedratajada	2.098'80	480	360	Torres de Berrellen	4.515'50	1.056	
Pina	16.553'90	2.828	2.121	Torrellas	4.466	922	
Pinseque	2.440,90		597	Torrijo	7.522.90	1.863	
Pintano	1.285'90		345'75	Tosos	3.058 1.551	869 332	
Plasencia de Jalon	4.005'10		668 <b>°25</b> 120 <b>°7</b> 5	Trasmoz	3.444'10		
Pleitas	343,20		446.25	Uncastillo	15.764'10		1.928.25
Plenas	2.171'40 1.130'80		336	Undués de Lerda	2.296.80		The second secon
Pomer Pozuel de Ariza	969,10		188'25	Undués Pintano	1.303'50	418	313.50
Pozuelo	3.281.30	0.0000000000000000000000000000000000000	510.75	Urrea de Jalon	2.545'40		
Pradilla	2.722.50		495 75	Urriés	2.075 70		
Puebla de Alborton	4.104'10		531.75	Used	5.266'80		
Puebla de Alfinden	5.050'10		729,75	Utebo	5.698 935	1.106	
Puendeluna	1.020'80		192 175'50	Valconchan	700.70	THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE	
Purroy	1.557.60		342.75	Val de San Martin	1.250.70		
Purujosa	1.391'50 13.786'30		1.896'75	Valmadrid	1.213'30		
Quinto Remolinos	4.654'10		680.25	Valpalmas	2.330,90		323'25
Retascon	864'60			Valtorres	788.70	194	
Ricla	10.247.60		1.667'25	Velilla de Ebro	6.656'10		
Roden	1.831'50			Velilla de Jíloca	1.603,90		
Romanos	1.034,20			Vera	3.582,70		
Rueda de Jalon	4.020'50			Vierlas Vihafranca de Ebro	3.320.90	The second secon	
Ruesca	834'90 2.867'70			Villalba	960,30		
Ruesta	7.324 90			Villadoz	2.033'90	47]	353'25
Sabiñan Sádaba	10.342.20			Villafeliche		1.363	
Salillas				Villalengua	5.774'60		
Salvatierra		994		Villamayor			
Samper del Salz	1.821'60			Villanneva de Gállego.			
San Mateo de Gállego.				Villanueva del Huerva,		746	
San Martin de Moncayo		431		Villanueva de Jiloca. Villar de los Navarros.		- DR - SECONS	
Santa Cruz de Moncayo	1.662'10			Villarroya de la Sierra.	- 001 M	THE RESERVE OF THE PARTY OF	7 1.520.25
Santa Cruz de Tobed.	4.841'10			Villarreal	7 000 00	474	355.50
Santa Eulalia de Gállego Santed		313	The Day The County State County	Vistabella	1.855'70		
Sástago		3.074		Viver de la Sierra	1.420'10		
Sediles	Land States	334	250.50	Zaragoza y agregados.			
Sestrica	4.842'20			Zuera	12.544'40	1.910	3 1.437
Sierra de Luna				0618065	198 198		
Sigüés	2.928'2	0 647		30104011111	1.011.010.0	100 10	1001 045.50
Sisamon	1.914 2.0581	$\begin{vmatrix} 480 \\ 415 \end{vmatrix}$		TOTALES	. 1.941.348'66	402.194	301.645.50
Sobradiel				1		1	
Sos					de Almil de 10	201 171	Tofo comó
Talamantes.		0 58	435'75	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	de Abril de 18		Jefe econo-
Tarazona	42.837	8.18		mico, José Ca	vero y Olivar	es.	S-WES
Tauste	21.72117			1 2 5 5 5 5 5 5 5 5			Charles Investor
Terrer	3.8775			1 3 1 2 2 2 2 2 2	-	12391	
Herga	2.570.2	- W-			gla singular	8	
Tiermas	. 1 2.945'8	01 10	0, 0,0	TO THE PARTY OF TH			

# TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONÔNICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE MAYO DE 1881.

RRIACION nominal de los compradores de bienes y redimentes de consos de la Nacion, cuyos pencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el conspiniento de lo dispuesto en art. 1º de la Instrucción de 31 Agosto de 1877, y para los ejectos en la misma prepenidos; debiendo los Sres. Alcades finala a las puertas de las Casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

imientos. de estos. Plas. Cs.	286.44 286.44 11.64 11.65
Plazôs que adeuda y fecha de sus vencimientos	en 4.de Mayo de 1881 en 7 idem idem en 19 idem idem en 15 idem idem en 19 idem idem en idem idem
经走,	Tomellas
Libro y folio de la cuenta co- rriente.	8.8.8.8.8.8.8.8.8.8.8.8.8.8.8.8.8.8.8.
Procedencia.	Hardweiger 1 1911 101 101 101 101 101 101 101 101
TERMING MUNICIPAL en que radica.	Almolda. Zuera. Idem.
Clase y nombre de la finca.	Campo. Casa.
DOMICILIO.	Almolda Zuera Idem Zaragoza Gelsa Idem Zaragoza Idem Zaragoza Idem Belchite Pozuelo. Idem Quinto Belchite Idem
NOMBRE DEL COMPRADOR.	D. Pedro Villagrasa.  Cosme Marcen Cirilo Larque.  D. Antonia Esquerra D. Antonia Esquerra D. Cirilo Larc. Clemente Aguiran Vicente Aguiran Nariano Berges. Clemente Aguiran Mariano Berges. Clemente Aguiran Mariano Berges. Clemente Aguiran Mariano Berges. Vicente Aguiran Mariano Berges. Vicente Aguiran Mariano Berges. Vicente Aguiran Mariano Berges. Juan Val. El mismo. Mariano Berges. Juan Vicente Lovera. Antonio Barceló Antonio Perez. El mismo. Tomás Gil. Miguel Cuartero Manuel Martinez. Manuel Martinez. Manuel Martinez. Manuel Martinez. Manuel Martinez. Manuel Alouso. Domingo Sambonete. El mismo. El mismo. El mismo. El mismo.



### SECCION QUINTA.

### UNIVERSIDAD CENTRAL.

### CENTENARIO DE CALDERON.

### PROGRAMA.

En conmemoracion del Segundo Centenario de D. Pedro Calderon de la Barca, esta Universidad abre un concurso para premiar las mejores composiciones originales en prosa, verso y música que se presenten sobre los temas siguientes:

### obliga A JEN PROSA. Had A ab A s

1.º Un estudio Filosófico-literario sobre la Poética de Calderon.

2.º Estudio crítico de la sociedad representada en laa obras de Calderon.

3.º Estudio Psicológico fisiolófico de las pasiones en las obras del mismo Poeta.

4.º Memoria con asunto libre, pero referente á la vida y escritos del mismo personaje.

SOIA DE 188 EN VERSO. OF COMME 1.º Composicion en décimas á la memoria de Calderon.

2.° Soneto al mismo asunto.
3.° Calderon.—Romance popular.

4.º El Centenario de Calderon, en metro á eleccion del Poeta.

Composicion latina á Calderon, en Sáficos-adónicos.

### EN MÚSICA.

1.º Un Pasa-Calle, para los instrumentos que se usan generalmente en las estudiantinas, á saber: Flautas, Violines, Guitarras, Bandurrias y Panderetas.

2.º Una Jota estudiantil, con coplas alusivas á Calderon, acompañadas con el mismo instrumental que se determina para el Pasa-Calle (1)

Las dos composiciones deben ser de muy fácil ejecucion á la vez que brillantes y caracterís-

A los autores de la mejor composicion que se presente en cada uno de estos temas, asi de prosa, como de verso ó música, se dará en acto público y solemne un diploma de honor, una medalla de oro, acuñada al propósito por la Universidad Central y cincuenta ejemplares del libro en que se impriman todos los trabajos premiados. Habrá además segundos premios para todos los temas, que consistirán en diplomas, medallas de plata y veinticinco ejemplares del mismo libro; y terceros premios, que serán medallas de bronce y doce ejemplares del libro.

Tanto las composiciones en prosa como las poesías, excepto la que se propone en el tema

quinto, deberán estar escritas en castellano, que es el idioma en que Calderon escribió sus obras.

Los trabajos que aspiren al premio, se remitirán ó presentarán al Secretario general de la Universidad Central, hasta las cuatro de la tarde del dia 25 de Abril próximo, en pliego lacrado y sellado, dirigido al Excmo. Sr. Rector de la misma, acompañado de otro pliego, cerrado de igual manera, que contendra el nombre del autor. Uno y otro pliego llevarán escrito exteriormente un lema, que se repetirá tambien al frente de la composicion.

Para tomar parte en los concursos á los temas de prosa y verso, se necesita ser ó haber sido profesor ó alumno de la Universidad Central, en cualquiera de sus Facultades, Escuelas ó Insti-tutos; y para los concursos á las composiciones en música ser ó haber sido Profesor ó alumno premiado de la Escuela Nacional de Música y Declamacion, establecida en esta Córte.

Compondrán el Jurado los doce Profesores de esta Universidad que á continuacion se expresan, divididos en cuatro secciones.

### Para las composiciones en prosa.

D. José Moreno Nieto.

D. Juan Magáz.

D. Marcelino Menendez Pelayo.

### Para las poesias en castellano.

D. Francisco Fernandez y Gonzalez

D. Narciso Campillo.

D. Salvador Arpa.

## Para las poesias en latin.

D. Alfredo A. Camus.

D. Emeterio Suaña.

D. Eugenio Mendez Caballero. language nobard

### Para las composiciones musicales.

D. Emilio Arrieta.

D. José Inzenga. D. Ignacio Agustin Campo.

Los Profesores que forman el Jurado no podrán

aspirar à premio en estos concursos.

Ademas de dichos certámenes, la Universidad celebrará un acto público con la mayor solem-nidad en el que se lecrán: un Discurso escrito al propósito por el Profesor á quien el Rector lo encargue y las composiciones premiadas cuya extension lo permita, terminando el acto con una Loa en verso, á manera de las célebres conclusiones académicas del siglo XVII recitada por estudiantes, al final de la cual, coronarán éstos un busto de Calderon, convenientemente colocado en el centro del Paraninfo, cantándose en tal momento una composicion musical alusiva al acto.

Terminado este, se repartirán con profusion ejemplares del libro, que habrá de contener la descripcion de todos los festejos dispuestos por la Universidad, el Discurso, la Loa, y las com-

posiciones premiadas.

La noche de la vispera de esta solemnidad irán los maceros con música de estudiantes, ejecutando el Pasa-Calle y Jota que hayan sido

<sup>(1)</sup> Los señores que descen tomar parte en el concurso musical del segundo tema, hallarán las coplas en la Escue-la de Música y Declamacion.

premiados, á la casa donde vivió Calderon y ante la estátua del mismo, en la forma que se acostumbraba ir en las antiguas Universidades de España á la casa de los graduandos, la víspera del dia en que habia de conferírseles la investidura de Doctor.

Las fachadas de la Universidad y de las Facultades é Institutos, se adornarán con iluminaciones y víctores recordando los de las antiguas

Universidades.

Madrid 23 de Febrero de 1881.—El Rector, Manuel Rioz.—El Secretario general, Leopoldo Solier

### DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE ZARAGOZA.

Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena de Marzo de 1881.

Dias	ARTÍCULOS.	PUNTOS.	CANTIDAD.	PRECIO.  Pesetas.
31	Aceite de 2.ª	Gasetas	Litros.	1.00
31	Carbon	Company of the Compan	1 00231mm	0'11
28	Jabon	Zaragoza	Kilógramos.	0.72

Zaragoza 31 de Marzo de 1881.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Francisco Periche.—El Administrador, Pascual Royo.

### SECCION SEXTA.

Hasta el dia 31 del mes actual, horas desde las ocho de la mañana á las doce, los dias no feriados, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes hubíesen sufrido en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria, prévios los documentos justificativos de trasmision de dominio.

Villafranca de Ebro 4 de Abril de 1881.—El

Alcalde, Santiago Postigo.

Durante el término de 15 dias, á contar desde la publicacion del presente en el Boletin Oficial de la provincia, se admitirán en la Secretaría de la Corporacion las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en la riqueza inmueble para el año económico de 1881-82, siempre que se justifiquen con los títulos de propiedad.

Bijuesca 5 de Abril de 1881.—El Alcalde, Ma-

nuel Sorin.

Durante el término de 15 dias, á contar desde la publicación del presente anunció en el Boletin Oficial, se admitirán en la Secretaría del Ayun-

tamiento de este pueblo las altas y bajas que las vecinos y terratenientes del mismo hayan sufrido en su riqueza territorial, para el próximo año económico de 1881 á 82, prévia presentacion de los títulos que así lo acrediten.

Mezalocha 30 de Marzo de 1881. - El Alcalde,

Manuel Jaime.

El repartimiento confeccionado para sufragar los gastos de formacion del nuevo amillaramiento de este pueblo, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se crean perjudicados, puedan reclamar durante dicho término.

Nuez 4 de Abril de 1881.—El Alcalde, Matías

Barceló.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico de 1881 á 1882, prévia la presentacion de documentos públicos inscritos en el Registro de la propiedad del partido.

Talamantes 2 de Abril de 1881.—El Alcalde, Mariano Romanos.—P. O., Francisco Sanchez,

Secretario.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Lucena de Jalon se admitirán hasta el dia 20 del presente mes las alteraciones que haya sufrido la riqueza amillarada en este término municipal, prévia presentacion de los documentos públicos inscritos en el Registro de la propiedad del partido.

Lucena 5 de Abril de 1881.—El Alcalde, Va-

lero Magdalena.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán por término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, las alteraciones que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza individual durante el año económico próximo pasado, prévia la exhibicion de los documentos legales en que así lo acrediten.

Osera 30 de Marzo de 1881.—El Alcalde,

Miguel Mombiela.

### PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

NOVISINA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL PROMULGADA POR REAL DECRETO DE 3 DE FEBRERO DE 1881 QUE RIGE DESDE 1.º DE ABRIL PRÓXIMO.

Se vende á 13 reales en la librería de Julian Sanz, Alfonso I, núm. 20, Zaragoza.

Se remite por el correo mandando 14 reales en sellos ó libranza.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.